

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**
ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



Licenciatura en Derecho

Tema: EL USUFRUCTO

Lic. Sonia Reynoso Trejo

Julio- Diciembre 2014

Tema: EL USUFRUCTO

Resumen

El Usufructo se puede considerar como el derecho de usar y disfrutar de cosas ajenas, dejando a salvo su substancia; porque es un derecho sobre un cuerpo, y si el cuerpo se destruye, queda necesariamente destruido el derecho, es entonces la posibilidad de ejercer actos aunque limitados, sobre una cosa que no nos pertenece.

Abstract:

The usufruct can be considered as the right to use and enjoy things outside, without prejudice to its substance; because it is a right in a body, and if the body is destroyed, it is necessarily destroyed the law, then, is the possibility of even limited exercise acts on something that does not belong to us

Palabras clave: derecho real, usufructo, bienes

Keywords:

Property right, usufruct, things

Objetivo general:

Que el alumno conozca la importancia de los derechos reales dentro del derecho civil para que comprenda su significado e importancia de los mismos y pueda diferenciarlos de los derechos personales, comprendiendo su ubicación en el derecho civil y los temas y figuras jurídicas que le son inherentes, para poder obtener el pleno conocimiento del libro segundo del código civil referente a las cosas, bienes, adquisición de derechos, liberación de obligaciones, limitaciones de propiedad, derechos de autor, propiedad en condominio, servidumbres, accesiones, posesión, etc. Así como el aprendizaje de elaboración de interdictos protectores y restitutorios de la posesión, entre otros.

Nombre de la unidad:

UNIDAD IV: DERECHOS REALES EN PARTICULAR

Objetivo de la unidad: El alumno conocer los derechos reales, las diferentes modos de adquirir la propiedad, las diferencias y requisitos entre uno y otro.

Tema:

Introducción:

El usufructo es un derecho real, temporal o vitalicio que autoriza al usufructuario a usar y disfrutar como el propietario mismo, de una cosa perteneciente a otro, con la carga de conservar la substancia, es decir podrá hacer actos sobre la cosa o bien usufructuado pero dichos actos se limitaran a usar la cosa y percibir los frutos de la misma, sean estos naturales, industriales o civiles.

En nuestra legislación se considera al usufructo como EL usufructo es el derecho real y temporal de disfrutar de los bienes ajenos.

USUFRUCTO

1.- DEFINICIÓN DE USUFRUCTO

Es el derecho de usar de las cosas de otro y de percibir sus frutos sin alterar la substancia de ellas.

«Es un derecho sobre un cuerpo, y si el cuerpo se destruye, queda necesariamente destruido el derecho.»

Relaciones jurídicas.-

- Entre el usufructuario, el titular del derecho real y un sujeto pasivo indeterminado.
- Entre el usufructuario y el dueño de la cosa



Art. 1052 C.C.Hgo. .- El usufructo es el derecho real y temporal de disfrutar de los bienes ajenos.

2.- COSAS

SUSCEPTIBLES DE

USUFRUCTO.

Pueden recaer

- Bienes (cosas) . - muebles, inmuebles, corporales e incorporales.
- Derechos reales y personales

Tipos de usufructos.-

- **Titulo particular.-** se constituye sobre una cosa determinada (muebles, inmuebles, corporales e incorporales)
- **Titulo universal.-** se constituye sobre una universalidad de hecho o de derecho (Eje. Se confiere por testamento el usufructo a favor de todos los bienes de la sucesión)

**3.- MODOS DE CREAR O
CONSTITUIR EL
USUFRUCTO**

I. Contrato.-

- *Constitución directa.- cuando se enajena a una persona el usufructo.
- * Retención.- transmite el dominio, pero se reserva el usufructo.

I. Testamento.- bien sea por transmisión del mismo por legado o por reserva del usufructo universal a los herederos.

II. Acto unilateral.- por una declaración unilateral de la voluntad

III. Ley.- para aquellos que ejercer la patria potestad y que puedan tener la administración y la mitad del usufructo

IV. Prescripción.- medio de adquirir bienes o de liberarse de obligaciones, mediante el transcurso de cierto tiempo y bajo las condiciones establecidas por la ley.

Art. 1053 C.C.Hgo. .- el usufructo puede constituirse por ley, por voluntad del hombre o por prescripción.

4.- FORMALIDADES

DEL

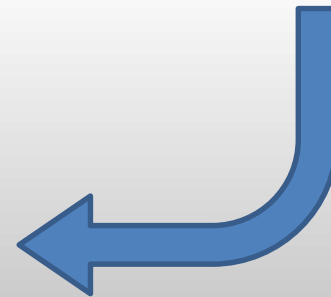
USUFRUCTO

El usufructo
sobre bienes
raíces



Debe inscribirse en el
registro publico de la
propiedad para q sea
oponible a terceros

Si nace de testamento , los
herederos son continuadores del
testador y a ellos los afecta el
usufructo aun cuando no este
inscrito



**5.- MODALIDADES DE
CONSTITUCIÓN DEL
USUFRUCTO**

El usufructo puede constituirse

A favor de varias personas en forma sucesiva



La muerte de cada uno de los usufructuarios en el orden establecido, entrara al otro en el goce del derecho



A favor de varias personas en forma conjuntamente



Todas entran a disfrutar en una parte alícuota del usufructo

- ✓ **Simultáneamente**
- ✓ **Sucesivamente**
- ✓ **Puramente**
- ✓ **Bajo condición.**

•

6.- LIMITE DE LA DURACIÓN



DEL USUFRUCTO

CONSTITUIDO A FAVOR DE

LAS PERSONAS MORALES

- El usufructo a favor de una persona física dura el tiempo que esta viva.
- Tratándose de personas morales se fija por nuestra ley un termino máximo de duración de veinte años y si la persona jurídica se extingue antes de este termino, el usufructo también se extinguirá.

Facultades del Usufructuario respecto a la cosa o a su derecho

- El usufructuario puede gozar por sí mismo de la cosa usufructuada. Puede enajenar, arrendar y gravar su derecho de usufructo; pero todos los contratos que celebre como usufructuario terminarán con el usufructo.

Bibliografía del tema:

- ✓ **Muñoz Rocha Carlos. (2010). Bienes y Derechos Reales. México : Oxford.**
- ✓ **Rojina Villegas, Rafael. (2005). Compendio de Derecho Civil .México: Porrúa.**
- ✓ **Código Civil para el Estado de Hidalgo(2013). Anaya**